

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-104577- -4	FECHA: 2015-07-02 10:22:55
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Asunto: Radicación: 14-104577- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 7408
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/BR2012/000550				
Fecha de Presentación Internacional	16/10/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-104577-00000-0000	15 de mayo de 2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-104577-00000-0000	15 de mayo de 2014
Dibujos:	Rad. No. 14-104577-00000-0000	15 de mayo de 2014
Prioridad(es)	BR PI 1106446-3	18 de octubre de 2011
	BR 132012025776	09 de octubre de 2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13.

Título de la solicitud: “Albañilería de bloques moldeada en formas. (Rad. No. 14-104577-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un proceso de construcción que mejore la velocidad y disminuya los costos de construcción de paredes.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método de construcción de recintos verticales con albañilería convencional por el uso de paneles con los bloques incorporados, los paneles que comprende dos placas pre-moldeado paralelas hecha de una mezcla de cemento, con los bloques entre las placas. Los paneles con los bloques incorporados se unen entre sí de acuerdo con la distribución del edificio, y una mezcla de cemento pueden entonces ser introducidos en los paneles.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04B 2/06.

4. De la Solicitud de la patente

Descripción (Art 28 D486)

La descripción presenta una traducción incorrecta de algunos términos y otros aparecen en idioma portugués, por ejemplo “(...) *com asentamiento de bloques y remolque...*”, “(...) *es el hecho que inserirse bloques...*”, “(...) *son preparados en usinas...*”, “(...) *la inserción de la mistura de cemento...*”, “(...) *El proceso de primero prenderse todos los bloques...*”, “(...) *entonces inserir la mistura de cimientto ...*”, “(...) *hasta entonces inimaginable de hacerse paredes...*”, “(...) *una visión de arriba...*”, “(...) *a una visión longitudinal...*”, “(...) *se sobresale que se usó la expresión Bloques (2)...*”, “(...) *la expresión “Mistura de Cimiento”...*”, “(...) *diversas misturas que contienen cimientto...*”, “(...) *placas pre moldeadas de mistura de cimientto (1)...*”, “(...) *ser inseridas tanto dentro...*”, “(...) *hay las juntas de mortera ...*”, “(...) *al rellenar, será ocupado por remolque ...*”, “(...) *s inserirse la mistura de cimientto...*”, “(...) *el periodo de sacado...*”, “(...) *maneras de alcanzar ese intento...*”, “(...) *mismo antes de la inserción de la mistura de cimientto...*”, “(...) *las Barras de Ancoraje (4) ...*”, “(...) *una frente completa de la Forma (12) Se añade da mistura de cimientto...*”, “(...) *pueden ser inseridas a cualquier tiempo del proceso ...*”, “(...) *variaciones fueron descripta...*”, “(...) *pueden ser inseridos en los mismos...*”. Es necesario que sean corregidos todos y cada uno de los errores idiomáticos del capítulo descriptivo. El idioma oficial de presentación de las

solicitudes de patentes en Colombia es el idioma castellano. El capítulo descriptivo presenta falta de claridad.

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 3 y 5 a 13 definen “(...) *este reclamo referente a producto...*”, “(...) *por una especie de sándwich...*”, “(...) *Pre moldeadas de Mistura de Cimiento...*”, “(...) *filetes de mortera...*”, “(...) *teneren bordes longitudinales de cercado de los Bloques...*”, “(...) *mistura de cimiento ...*”, “(...) *de Enladrillamiento (9) teneren también...*”, “(...) *Se añade la mistura de cimiento...*”, “(...) *en sus debidas posiciones...*”, “(...) *debidamente posicionados....*”, “(...) *Se monta-se la otra frente de la Forma (12)...*”, “(...) *y las as Junciones Pre moldeadas de Enladrillamiento (9)...*”, “(...) *Se añade la mistura de cimiento...*”. Las anteriores definiciones tienen errores de traducción o están escritas en portugués o son términos relativos o muy generarles que no permiten comparar de forma inequívoca la materia reclamada respecto al estado de la técnica. El idioma oficial de presentación de las solicitudes de patentes en Colombia es el idioma castellano. Las reivindicaciones 1 a 3 y 5 a 13 presentan falta de claridad.

La reivindicación 13 depende simultáneamente de las reivindicaciones independientes 7 y 8. La reivindicación 13 presenta falta de claridad.

Las reivindicaciones 7 y 8 definen “(...) *de acuerdo con los actuales usados para construcción de cierres verticales...*”. La anterior definición no es clara. Esta oficina no pudo establecer inequívocamente y con claridad cuáles son los “actuales usados”. Las reivindicaciones 7 y 8 presentan falta de claridad.

Las reivindicaciones independientes 7 y 8, no definen claramente en el preámbulo que son referidas a un método, proceso o procedimiento. La solicitante define en el preámbulo, albañilería de bloques que corresponde a la categoría de producto. La reivindicación independiente debe ser explícita en el preámbulo que define un método, proceso o procedimiento y la parte caracterizaste de la reivindicación debe definir explícitamente las etapas del método, proceso o procedimiento.

Se recomienda al solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos, estructurales, superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en el capítulo reivindicatorio.

Se recomienda al solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le indica al Solicitante utilizar la frase **“caracterizado por”** en el lugar apropiado de la reivindicación, teniendo en cuenta el estado de la técnica.

Se le sugiere a la solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”

componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”

...

componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

En general el capítulo reivindicatorio tiene errores de traducción, que hacen que el capítulo reivindicatorio presente falta de claridad. Se recomienda al solicitante hacer una revisión de la traducción del capítulo descriptivo y reivindicatorio.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación de la prioridad: 18 de octubre de 2011.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Extrayendo las características técnicas esenciales, sin incluir las objeciones de claridad de la reivindicación 1, la materia técnica reclamada de la reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y tiene novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumple con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio que se ven afectados por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-07

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega